



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Octubre 14 de 2021
Oficio No.1607

Señores
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECCIONAL HUILA
Ciudad**

**REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE JANETH MOTTA
MARTINEZ Vs. GOBERNACION DEL HUILA Y OTROS. RAD: 2021-
00543. Al contestar citar este número.**

De manera atenta me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el 06 de octubre de 2021 dentro del proceso de la referencia, dio apertura a la liquidación patrimonial dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas de la deudora persona natural no comerciante, señora **JANETH MOTTA MARTINEZ identificada con C.C.36.175.324.**

Así mismo, conforme lo dispone el numeral 4 del art. 564 del C.G.P., se dispuso oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora, señora **JANETH MOTTA MARTINEZ**, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Atentamente,


**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario**